



LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PROPIOS OBTENIDOS POR PROYECTOS, ASESORIAS, CONSULTAS, PERITAJES Y SERVICIOS SIMILARES PROPIOS DE SU OBJETO. CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

El Consejo Directivo del **Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17, 38, 52 y 58, fracción I y XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y Artículo 3º, 6º, fracción VI y VII y 12, fracción V de sus Estatutos, expide los siguientes Lineamientos:

Capítulo I
Disposiciones Generales

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la aplicación de los recursos propios del **Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.**, obtenidos por proyectos, asesorías, consultas, peritajes y servicios similares propios de su objeto, a través de sus Coordinaciones, departamentos y demás unidades académicas.

Dichos servicios comprenden: a) Licenciamiento de tecnología y uso de patentes; b) Proyectos específicos contratados para la solución de problemas concretos, y c) Proyectos que tengan como finalidad producir bienes, tales como equipos, máquinas, materiales, estudios y publicaciones.

SEGUNDO. Para los efectos del presente instrumento, se entiende por:

- I. Recursos propios: las cantidades en numerario y en especie que reciba la entidad por la realización de las actividades derivadas de su objeto, comprendidas en el lineamiento primero.
- II. Proyecto: Unidad de actividad que requiere para su realización el uso o consumo de recursos, con el fin de asegurar beneficios superiores a los que se obtendrán con el empleo actual de dichos recursos (los que comprenden la realización de los servicios señalados en el lineamiento primero).
- III. Peritajes: Se considerarán sólo aquellos que sean distintos a las funciones que la Institución realice como autoridad.
- IV. Entidad: Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

TERCERO. La realización de estas actividades se pactará mediante convenios de colaboración que deberán ser revisados por el área jurídica o, en su caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos del CONACYT y suscritos por el área de administración de la entidad, en los cuales se establecerán las contraprestaciones fijadas por el órgano de gobierno.

El Director General de la entidad o la persona que éste designe, será el responsable de la relación ante la contraparte que reciba el servicio.

CUARTO. La prestación de los servicios se llevará a cabo mediante proyectos, en los cuales se deberán incluir tiempos aproximados de realización, número y nivel de personal a efectuarlo y su grado de responsabilidad, posibles costos y en su caso, gastos de generación, los que serán elaborados por las direcciones, departamentos o unidades académicas que correspondan.

QUINTO. Para los efectos legales a que haya lugar, las Coordinaciones, departamentos o unidades académicas deberán:

- I. Proporcionar el programa y calendario de actividades de los proyectos a que se refiera el segundo lineamiento.
- II. Informar a la Dirección General de la entidad sobre la conclusión de las diferentes etapas de los proyectos, para efecto de la cobranza correspondiente. El Titular resolverá sobre la aplicación del presente documento en lo que se refiere al octavo y noveno lineamiento.

SEXTO. La entidad en ningún caso dejará de cumplir con las actividades que le correspondan conforme a los programas sectorial e institucional por la realización de las actividades previstas en los presentes lineamientos.

Capítulo II
De la aplicación de los recursos propios

SEPTIMO. La captación y aplicación de los recursos propios estarán sujetas a su aprobación por el órgano de gobierno y a su registro en la unidad presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO. Los costos de operación de los proyectos o servicios no deberán exceder del 60% del monto total de los recursos propios obtenidos para su realización. El remanente de recursos propios de los proyectos o servicios se distribuirá entre la entidad y el personal que participe en la

investigación, asesoría o consulta, correspondiendo como mínimo el 60% a la entidad, siendo facultad del Titular incrementar la proporción a favor de la institución.

Para efectos de la aplicación de los presentes Lineamientos, se entiende por *remanente* la diferencia entre el monto total de los ingresos recibidos y los costos de operación del proyecto o servicio.

NOVENO. La política de los recursos propios aplicada sobre los remanentes a favor del personal se realizará de la siguiente manera:

- I. Se repartirá entre el personal que participe en los proyectos correspondientes.
- II. Se tomará como base el grado de responsabilidad en dichos proyectos, de conformidad con el cuarto lineamiento.

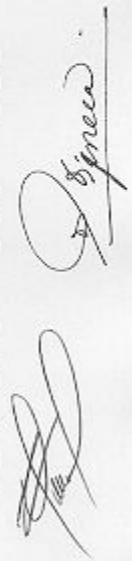
Capítulo III **De la vigilancia y control**

DECIMO. El área administrativa competente dispondrá las acciones necesarias para que los recursos propios se incorporen a los estados financieros de la entidad y se informe al órgano de gobierno sobre el ejercicio de los mismos.

DECIMO PRIMERO. El órgano interno de control de la institución o, en caso de no contar con éste, verificará periódicamente el cumplimiento de los objetivos institucionales y evaluará la correcta aplicación de los recursos para la realización de los servicios de que se trata.

DECIMO SEGUNDO. En caso de detectarse alguna desviación en el cumplimiento de las metas institucionales se aplicarán las sanciones correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DECIMO TERCERO. La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el órgano interno de control de la institución, vigilarán el adecuado cumplimiento de los presentes lineamientos.



Capítulo IV
Disposiciones finales

DECIMO CUARTO. Para efectos fiscales los recursos percibidos por estos conceptos, deberán acumularse a las percepciones de los beneficiarios. Las retenciones correspondientes serán responsabilidad de la entidad.

La entidad deberá enterar los impuestos correspondientes por los ingresos que perciba a que se refiere el séptimo lineamiento.

DECIMO QUINTO. Salvo lo dispuesto en la legislación aplicable o lo establecido en los acuerdos, contratos o convenios correspondientes, los derechos de invención y de explotación de los resultados obtenidos o la propiedad industrial, forman parte del patrimonio de la entidad, reservándose ésta el derecho de licenciarlo o de hacer su difusión.

DECIMO SEXTO. En los casos de derechos de autor se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

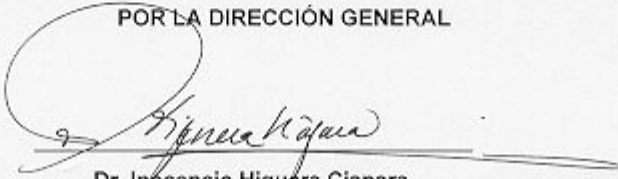
PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por el órgano de gobierno.

SEGUNDO. Para la determinación de las cantidades que correspondan al porcentaje a que se refiere el octavo lineamiento, así como para la aprobación y registro establecidos en el séptimo lineamiento, el titular de la entidad deberá presentar ante el órgano de gobierno, en un plazo de hasta un año a partir de la aprobación de los presentes lineamientos, el sistema de costos correspondientes.

TERCERO. Los presentes lineamientos abrogan a las disposiciones que regulan en la institución la distribución y el manejo de los recursos propios.

El presente REGLAMENTO fué aprobado por la Dirección General y los Coordinadores de cada una de las Areas Académicas y Administrativas el 13 de agosto del 2001.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL



Dr. Inocencio Higuera Ciapara
Director General



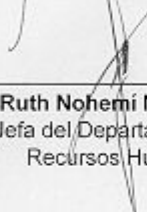

POR EL AREA ADMINISTRATIVA



Lic. Benjamín Parra Maldonado
Director de Planeación



C.P. Fernando Luis U. Avilés Nívar
Director Administrativo




L.A. Ruth Nohemi Meza Figueroa
Jefa del Departamento de
Recursos Humanos

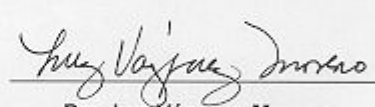


C.P. Francisco Paredes López
Contralor Interno
SECODAM

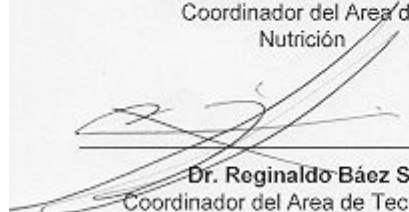
POR EL AREA ACADEMICA



Dr. Mauro Valencia Juillerat
Coordinador del Area de
Nutrición



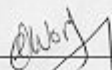
Dra. Luz Vázquez Moreno
Coordinadora del Area de Ciencia de los
Alimentos



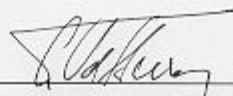
Dr. Reginaldo Báez Sañudo
Coordinador del Area de Tecnología
De Alimentos de Origen Vegetal



Dr. Ramón Pacheco Aguilar
Coordinador del Area de Tecnología de
Alimentos de Origen Animal



Dr. Pablo Wong González
Coordinador del Área de
Desarrollo Regional




Dr. Albert van der Heiden Joris
Coordinador del Área de Acuicultura y
Manejo Ambiental
CIAD MAZATLÁN



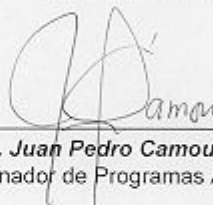
Dr. Jorge Humberto Siller Cepeda
Coordinador del Área de Fis. y Tec.
Postcosecha de Frutas y Hortalizas
CIAD CULIACAN



M.C. Lorena Noriega Orozco
Coordinadora del Área de Aseguramiento
de la Calidad y Aprovechamiento de
Recursos Naturales
CIAD GUAYMAS



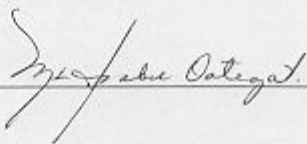
Dr. Alfonso Gardea Béjar
Coordinador del Área de Fis. y
Tecnol. de Alimentos de la Zona Templada
CIAD CUAUHTEMOC



Dr. Juan Pedro Camou Arriola
Coordinador de Programas Académicos

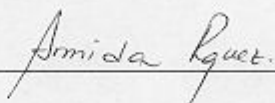
POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO INTERNO DEL CIAD, A.C.

Dra. Isabel Ortega Velez
Investigador Titular
Nutrición




Dra. Irasema Vargas Aispuro
Investigador Titular
Ciencias de los Alimentos

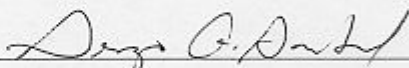
M.C. Armida Rodríguez Félix
Investigador Titular
DTAOV



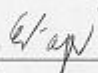
Dra. Belinda Vallejo Galland
Investigador Titular
DTAOA




M.C. Sergio Sandoval Godoy
Investigador Titular
Desarrollo



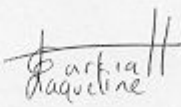
Dra. Emma Josefina Fajer
Investigador Titular
CIAD-Mazatlán



Dr. Cristóbal Chaidez Quiroz
Investigador Titular
CIAD-Culiacán



Dra. Jaqueline García Hernández
Investigador Titular
CIAD-Guaymas



Dr. Víctor Guerrero Prieto
Investigador Titular "C"
CIAD-Cd. Cuauhtemoc

